



Forest Stewardship Council®



Cálculo de la sanción económica/cuota de compensación y procesamiento de la evidencia para organizaciones bloqueadas

FSC-PRO-10-003 V1-0 ES



Título:	Cálculo de la sanción económica/cuota de compensación y procesamiento de la evidencia para organizaciones bloqueadas
Código de documento:	FSC-PRO-10-003 V1-0 ES
Entidad encargada de la aprobación:	Director General del FSC
Contacto:	<p>Centro Internacional FSC - Performance and Standards Unit – (Unidad de Desempeño y Estándares)</p> <p>Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania</p> <p> +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  psu@fsc.org</p>

© 2020 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas sirven únicamente como referencia. Para asegurarse de disponer de la versión más reciente, por favor consulte la copia electrónica en el sitio web de FSC (www.fsc.org).

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental, independiente y sin fines de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC radica en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones actuales sin comprometer los de las generaciones futuras.

Índice

- A Objetivo
- B Alcance
- C Fecha de entrada en vigor
- D Referencias
- E Términos y definiciones

1. El impacto de las declaraciones falsas
2. Criterios aplicables
3. Cálculo de la sanción económica/cuota de compensación
4. Sucesores legales de la sanción económica/cuota de compensación
5. Duración del estatus de bloqueo
6. Impugnación de un estatus de bloqueo y sanción económica/cuota de compensación

Anexo 1 Plantilla para presentar evidencia con el fin de impugnar el estatus de bloqueada y sanción económica/cuota de compensación

A Objetivo

El objetivo de este documento es proporcionar los procedimientos para el cálculo de la sanción económica/cuota de compensación y el proceso para que las organizaciones bloqueadas impugnen su estatus de bloqueadas en respuesta a declaraciones falsas.

Este procedimiento no está sujeto a las reglas y reglamentos descritos en el procedimiento FSC-PRO-01-001.

B Alcance

Este procedimiento deberán aplicarlo el FSC, las entidades de certificación acreditadas por el FSC y las organizaciones bloqueadas. Todos los aspectos de este documento son normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor normal, las referencias, los términos y definiciones, las tablas, notas y anexos, a menos que se señale lo contrario.

C Fecha de entrada en vigor

Fecha de aprobación	10 de marzo de 2020
Fecha de publicación	13 de marzo de 2020
Fecha de entrada en vigor	6 de abril de 2020
Período de validez	hasta que se le sustituya o retire

D Referencias

Los siguientes documentos señalados como referencia son indispensables para la aplicación de este documento. Para referencias sin fecha, la edición pertinente es la versión más reciente del documento señalado (incluyendo las enmiendas).

FSC-STD-20-001 Requisitos generales para Entidades de Certificación acreditadas por el FSC

FSC-STD-20-007 Evaluaciones de manejo forestal

FSC-STD-20-011 Evaluaciones de cadena de custodia

FSC-STD-20-012 Estándar para la evaluación de madera controlada FSC en empresas de manejo forestal

FSC-STD-40-003 Certificación de Cadena de Custodia de Sitios Múltiples

FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia

FSC-STD-01-002 Glosario FSC

E Términos y definiciones

Los términos y definiciones aplicables son los que aparecen en los estándares FSC-STD-01-002: Glosario FSC, FSC-STD-01-001: Principios y criterios del FSC para el manejo forestal responsable y FSC-STD-40-004: Certificación de cadena de custodia, además de los siguientes:

Cifra de negocios anual: ingresos totales de una organización derivados del suministro de bienes y servicios, menos descuentos comerciales, IVA y cualquier otro impuesto basado en estos ingresos (traducción de la definición en inglés del *Dictionary of Business, Oxford University Press, 1996*). En el contexto del coeficiente de capacidad, la cifra de negocios se refiere a todos los productos forestales certificados y no certificados (por ej., madera aserrada, tableros de partículas, productos forestales no maderables) y productos que contienen madera o componentes de fibra. No se refiere a otros productos 100% no forestales que las empresas pudieran fabricar. La cifra de negocios anual se refiere al año fiscal más reciente que acaba de concluir.

Cifra de negocios anual global: ingresos totales de una organización derivados del suministro de bienes y servicios, menos descuentos comerciales, IVA y cualquier otro impuesto basado en estos ingresos (traducción de la definición en inglés del *Dictionary of Business, Oxford University Press, 1996*). La cifra de negocios anual global se refiere al año fiscal más reciente que acaba de concluir y no se limita exclusivamente a productos forestales.

Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC: contrato de licencia para el Esquema de Certificación FSC firmado por la organización titular del certificado permitiéndole el uso de las marcas registradas FSC ('materiales objeto de la licencia').

Cuota de compensación: sanción monetaria que paga un titular de certificado o un extitular de certificado con el fin de reparar una declaración falsa.

Declaración falsa: declaración FSC hecha en documentos de ventas (físicos o electrónicos) o el uso de marcas registradas FSC, en productos y para proyectos que no son elegibles para declararse, etiquetarse y/o promoverse como certificados FSC o Madera Controlada FSC. Una declaración falsa difiere de una declaración inexacta en la que un producto que es elegible para venderse como certificado FSC se vende con la declaración incorrecta.

Deliberado(a): con conocimiento y conciencia de las consecuencias.

Derechos otorgados: el derecho de usar las marcas registradas FSC para declaraciones FSC, tal y como aparecen definidas en el estándar FSC-STD-40-004, para etiquetado en el producto de productos certificados FSC y para uso promocional a escala mundial como objeto de licencia y reglamentados más detalladamente a través del Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC.

Evidencia clara y convincente: evidencia a disposición de la entidad de certificación, ASI y/o el FSC que respalda una conclusión de que es sustancialmente más probable que un hecho sea cierto a que no lo sea. En otras palabras, debe haber una firme convicción u opinión de que la organización hizo, de manera deliberada, declaraciones falsas. La evidencia clara y convincente deberá estar respaldada con documentos, datos, otra información o registros, ya sea cuantitativos o cualitativos, que puedan verificarse a través de análisis, observación, medición y otros medios de investigación.

Negligencia: incapacidad de ejercer un cuidado razonable.

Organización bloqueada: titular de certificado o extitular de certificado al que se le bloquea en el esquema de certificación FSC en respuesta a declaraciones falsas, mediante:

(1) la suspensión de los Derechos Otorgados; alternativamente la rescisión del Contrato de Licencia para el Esquema de Certificación FSC, y

(2) la restricción de llevar a cabo procesos o actividades que están incluidos en el alcance de su certificación FSC.

Partes del proceso: la organización y todas las partes consideradas como pertinentes por el FSC, el Consejo Directivo del FSC, ASI y las EC.

Sanción económica: sanción monetaria que se acuerda contractual y mutuamente en el Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC y que paga un titular de certificado o un extitular de certificado con el fin de reparar una declaración falsa y para desalentar al titular de certificado de que dañe la integridad del Esquema de Certificación FSC.

1. El impacto de las declaraciones falsas

1.1. Una declaración falsa ocasiona graves daños a la credibilidad y buena reputación del sistema de certificación FSC, así como a los titulares de certificados que cumplen plenamente los requisitos de la certificación FSC. Una declaración falsa tiene impactos negativos adicionales, daña la credibilidad y reputación de las marcas registradas FSC y engaña a clientes y consumidores.

2. Criterios aplicables

2.1. Una sanción económica/cuota de compensación la determina el FSC conforme a la gravedad (cláusula 3.4) y a la duración (cláusula 3.5) de la determinada declaración falsa, así como a la capacidad económica (cláusula 3.6) de la organización bloqueada, con base en la cifra de negocios anual. El nivel de cada uno de criterios antes mencionados se va incrementando para reflejar la gravedad y la duración de cada una de las declaraciones falsas específicas. Este cálculo se usa para garantizar que la sanción económica/cuota de compensación sea razonable y garantizar un tratamiento imparcial a las organizaciones bloqueadas que hicieron las declaraciones falsas.

3. Cálculo de la sanción económica/cuota de compensación

3.1. Se fija en 60 dólares estadounidenses¹ una tarifa fija estándar para calcular la sanción económica/cuota de compensación.

3.2. La sanción económica/cuota de compensación se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Sanción económica/cuota de compensación} = (\text{Tarifa fija} \times C_g \times C_d) \times C_c$$

- C_g = coeficiente de gravedad tal y como se calculó conforme a la cláusula 3.4.
- C_d = coeficiente de duración tal y como se calculó conforme a la cláusula 3.5.
- C_c = coeficiente de capacidad determinado por la cifra de negocios anual de la organización bloqueada tal y como se calculó conforme a la cláusula 3.6.

3.3. La sanción económica/cuota de compensación no deberá ser superior al diez por ciento (10%) de la cifra de negocios anual global de la organización bloqueada.

¹ Sujeto a ajuste para tomar en cuenta la inflación

Base para el cálculo

3.4. Coeficiente de gravedad

Valor de mercado de los productos afectados por declaraciones falsas (Dólares de EE.UU.)	Coeficiente de gravedad
Menos de 2,500	1
2,500 - 5,000	2
5,001 - 12,500	3
12,501 - 25,000	4
25,001 - 50,000	5
50,001 - 100,000	6
100,001 - 300,000	7
300,001 - 500,000	8
500,001 - 700,000	9
700,001 - 1 millón	10
Cualquier millón adicional	10+ (millones)

Ejemplos para la categoría 10+:

- a un valor de mercado igual o superior a 2 millones de dólares de EE.UU. y menor a 3 millones de dólares de EE.UU. le corresponde un coeficiente de gravedad de 12 (=10+2).
- a un valor de mercado igual o superior a 15 millones de dólares de EE.UU. y menor a 16 millones de dólares de EE.UU. le corresponde un coeficiente de gravedad de 25 (=10+15).

NOTA: El tipo de cambio utilizado para el cálculo del valor de mercado es el que haya publicado el Banco Federal Alemán en la fecha de la declaración falsa.

3.5. Coeficiente de duración

3.5.1. El coeficiente de duración es igual al número de meses en los que se hizo la declaración falsa.

Ejemplos:

- a una declaración falsa que duró 2 semanas le corresponde un coeficiente de duración de 1.
- a una declaración falsa que duró 6 semanas le corresponde un coeficiente de duración de 2.
- a una declaración falsa que duró 11 meses y 1 semana le corresponde un coeficiente de duración de 12.

3.6. Coeficiente de capacidad

Coeficiente de capacidad	Cifra de negocios de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EE.UU.) ²		Coeficiente de capacidad	Cifra de negocios de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EE.UU.)	
	de	a		de	a
11	0	30,000	71	72,900,001	87,480,000
12	30,001	60,000	72	87,480,001	102,060,000
13	60,001	90,000	73	102,060,001	116,640,000
14	90,001	120,000	74	116,640,001	131,220,000
15	120,001	150,000	75	131,220,001	145,800,000
16	150,001	180,000	76	145,800,001	160,380,000
17	180,001	210,000	77	160,380,001	174,960,000
18	210,001	240,000	78	174,960,001	189,540,000
19	240,001	270,000	79	189,540,001	204,120,000
20	270,001	300,000	80	204,120,001	218,700,000
21	300,001	360,000	81	218,700,001	262,440,000
22	360,001	420,000	82	262,440,001	306,180,000
23	420,001	480,000	83	306,180,001	349,920,000
24	480,001	540,000	84	349,920,001	393,660,000
25	540,001	600,000	85	393,660,001	437,400,000
26	600,001	660,000	86	437,400,001	481,140,000
27	660,001	720,000	87	481,140,001	524,880,000
28	720,001	780,000	88	524,880,001	568,620,000
29	780,001	840,000	89	568,620,001	612,360,000
30	840,001	900,000	90	612,360,001	656,100,000
31	900,001	1,080,000	91	656,100,001	787,320,000
32	1,080,001	1,260,000	92	787,320,001	918,540,000
33	1,260,001	1,440,000	93	918,540,001	1,049,760,000
34	1,440,001	1,620,000	94	1,049,760,001	1,180,980,000

² Se refiere a la definición de "cifra de negocios anual" de este documento.

Coeficiente de capacidad	Cifra de negocios de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EE.UU.) ²		Coeficiente de capacidad	Cifra de negocios de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EE.UU.)	
	de	a		de	a
35	1,620,001	1,800,000	95	1,180,980,001	1,312,200,000
36	1,800,001	1,980,000	96	1,312,200,001	1,443,420,000
37	1,980,001	2,160,000	97	1,443,420,001	1,574,640,000
38	2,160,001	2,340,000	98	1,574,640,001	1,705,860,000
39	2,340,001	2,520,000	99	1,705,860,001	1,837,080,000
40	2,520,001	2,700,000	100	1,837,080,001	1,968,300,000
41	2,700,001	3,240,000	101	1,968,300,001	2,361,960,000
42	3,240,001	3,780,000	102	2,361,960,001	2,755,620,000
43	3,780,001	4,320,000	103	2,755,620,001	3,149,280,000
44	4,320,001	4,860,000	104	3,149,280,001	3,542,940,000
45	4,860,001	5,400,000	105	3,542,940,001	3,936,600,000
46	5,400,001	5,940,000	106	3,936,600,001	4,330,260,000
47	5,940,001	6,480,000	107	4,330,260,001	4,723,920,000
48	6,480,001	7,020,000	108	4,723,920,001	5,117,580,000
49	7,020,001	7,560,000	109	5,117,580,001	5,511,240,000
50	7,560,001	8,100,000	110	5,511,240,001	5,904,900,000
51	8,100,001	9,720,000	111	5,904,900,001	7,085,880,000
52	9,720,001	11,340,000	112	7,085,880,001	8,266,860,000
53	11,340,001	12,960,000	113	8,266,860,001	9,447,840,000
54	12,960,001	14,580,000	114	9,447,840,001	10,628,820,000
55	14,580,001	16,200,000	115	10,628,820,001	11,809,800,000
56	16,200,001	17,820,000	116	11,809,800,001	12,990,780,000
57	17,820,001	19,440,000	117	12,990,780,001	14,171,760,000
58	19,440,001	21,060,000	118	14,171,760,001	15,352,740,000
59	21,060,001	22,680,000	119	15,352,740,001	16,533,720,000
60	22,680,001	24,300,000	120	16,533,720,001	17,714,700,000

Coeficiente de capacidad	Cifra de negocios de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EE.UU.) ²		Coeficiente de capacidad	Cifra de negocios de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EE.UU.)	
	de	a		de	a
61	24,300,001	29,160,000	121	17,714,700,001	21,257,640,000
62	29,160,001	34,020,000	122	21,257,640,001	24,800,580,000
63	34,020,001	38,880,000	123	24,800,580,001	28,343,520,000
64	38,880,001	43,740,000	124	28,343,520,001	31,886,460,000
65	43,740,001	48,600,000	125	31,886,460,001	35,429,400,000
66	48,600,001	53,460,000	126	35,429,400,001	38,972,340,000
67	53,460,001	58,320,000	127	38,972,340,001	42,515,280,000
68	58,320,001	63,180,000	128	42,515,280,001	46,058,220,000
69	63,180,001	68,040,000	129	46,058,220,001	49,601,160,000
70	68,040,001	72,900,000	130	49,601,160,001	53,144,100,000

3.7. Si las cifras reales no están disponibles para que el FSC calcule los coeficientes debido a un acceso limitado a los registros de operaciones y a la información de la organización bloqueada y, la organización bloqueada no está cooperando con el FSC, el FSC utilizará la mejor información disponible para calcular la sanción económica/cuota de compensación.

4. Sucesores legales de la sanción económica/cuota de compensación

4.1. Para evitar que la organización bloqueada eluda el pago de la sanción económica/cuota de compensación, el FSC tomará las siguientes medidas:

4.1.1. Si la organización bloqueada que fue responsable de la declaración falsa fue entretanto liquidada y otra organización funge como su sucesora legal, entonces esta sucesora legal será considerada responsable de pagar la sanción económica/cuota de compensación.

4.1.2. Si uno o varios individuos responsables de las declaraciones falsas dentro del personal o de los accionistas de la organización bloqueada, crean una organización nueva, la cual presenta una solicitud para obtener la certificación FSC con el fin de evitar el pago de la sanción económica/cuota de compensación, el FSC se reserva el derecho de prohibir que la nueva empresa ingrese al Esquema de Certificación FSC.

5. Duración del estatus de bloqueo

5.1. La duración del estatus de bloqueo está vinculada al monto de la cuota de compensación.

5.2. La organización bloqueada que hizo una declaración falsa deberá estar bloqueada durante el período señalado en la siguiente tabla:

Cuota de compensación en dólares de EE.UU.	Duración del estatus de certificado bloqueado en meses
Por debajo de 900	6
Entre 901 y 1,800	12
Entre 1,801 y 3,600	18
Entre 3,600 y 7,200	24
Entre 7,201 y 14,400	30
Entre 14,401 y 28,800	36
Entre 28,801 y 59,600	42
Entre 59,601 y 119,200	48
Entre 119,201 y 238,400	54
Por encima de 238,400	60

Ejemplo de cálculo de la sanción económica/cuota de compensación

Ejemplo 1: El titular de certificado “Arana”, con una cifra de negocios anual de 4,000,000 dólares estadounidenses, hizo declaraciones falsas en productos con un valor de 600,000 dólares estadounidenses durante el período de 12 meses.

Sanción económica/cuota de compensación = (tarifa única x Cg x Cd) x Cc = (60 x 9 x 12) x 43 = 278,640 dólares estadounidenses, o una duración del estatus de certificado bloqueado durante 60 meses.

Ejemplo 2: El titular de certificado “Dovis”, con una cifra de negocios anual de 320,000 dólares estadounidenses hizo declaraciones falsas en productos con un valor de 30,000 dólares estadounidenses durante el período de 9 meses.

Sanción económica/cuota de compensación = (tarifa fija x Cg x Cd) x Cc = (60 x 5 x 9) x 21 = 56,700 dólares estadounidenses, o una duración del estatus de certificado bloqueado durante 42 meses.

Ejemplo 3: El titular de certificado “Luvera”, con una cifra de negocios anual de 90,000 dólares estadounidenses, hizo declaraciones falsas en productos con un valor de 30,000 dólares estadounidenses durante el período de 3 meses.

Sanción económica/cuota de compensación = (tarifa fija x Cg x Cd) x Cc = (60 x 5 x 3) x 13 = 11,700 dólares estadounidenses, o una duración del estatus de certificado bloqueado durante 30 meses.

6. Impugnación de un estatus de bloqueo y sanción económica/cuota de compensación

6.1. La organización bloqueada podría presentar evidencia en un plazo de cuatro (4) semanas calendario después de haber sido informada de la decisión tomada por el FSC, con el fin de impugnar el estatus de bloqueada y la sanción económica/cuota de compensación.

6.2. Toda la correspondencia entrante y saliente, incluyendo las decisiones finales y las acciones de seguimiento, se archivarán en formato electrónico y/o en copias en papel, y el FSC la conservará durante un período mínimo de siete (7) años.

6.3. Las partes del proceso deberían abstenerse de comentar públicamente sobre la revisión hasta que el FSC informe a todas las partes del proceso acerca del resultado de la presentación.

6.4. Presentación de evidencia para impugnar un estatus de bloqueada y sanción económica/cuota de compensación.

6.4.1. La organización bloqueada deberá presentar evidencia enviando una presentación a fscintegrity@fsc.org.

6.4.2. La presentación deberá cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

6.4.2.1. contener el nombre y la información de contacto de la organización bloqueada;

6.4.2.2. estar redactada en uno de los idiomas oficiales del FSC (inglés o español);

6.4.2.3. especificar los sucesos y cuestiones referentes a la declaración falsa;

6.4.2.4. contener la evidencia que impugna la declaración falsa;

6.4.2.5. contener documentos comprobatorios.

6.4.3. Las presentaciones que no cumplan los requisitos enumerados en la cláusula 6.4.2 no se procesarán.

6.4.4. La organización bloqueada podría usar la plantilla FSC (Anexo 1) para presentar evidencia con el fin de impugnar el estatus de bloqueada y la sanción económica/cuota de compensación.

NOTA: los documentos presentados en otros idiomas distintos a los idiomas oficiales del FSC deberá traducirlos la organización bloqueada que entrega el material.

6.4.5. La organización bloqueada podría retirar la presentación en cualquier momento del proceso, a su entera discreción.

6.4.6. La falta de cooperación por parte de la organización bloqueada podría considerarse motivo para interrumpir la revisión.

6.5. Procesamiento y evaluación de la evidencia presentada.

6.5.1. El FSC Supply Chain Integrity Team (Equipo de Integridad de las Cadenas de Suministro del FSC) (fscintegrity@fsc.org) y ASI son responsables de revisar la evidencia presentada apegados al siguiente proceso:

- a) acusar recibo de la presentación en el plazo de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la evidencia;
- b) revisar la evidencia relacionada con la organización bloqueada y la declaración falsa; y
- c) conservar un registro de las conversaciones, incluyendo fecha, hora y un resumen de los temas.

6.6. Toma de la decisión final por parte del FSC

6.6.1. El FSC tomará una decisión con base en la información presentada por la organización bloqueada y la revisión llevada a cabo por el FSC Supply Chain Integrity Team (Equipo de Integridad de las Cadenas de Suministro del FSC) y ASI.

6.6.2. El FSC comunicará el resultado de la decisión a la organización bloqueada y a su entidad de certificación y a todas las otras entidades de certificación dentro de un plazo de treinta días (30) calendario.

6.7. Rechazo de la presentación

6.7.1. Si la evidencia presentada no respalda que se levante del estatus de bloqueada y la sanción económica/cuota de compensación, entonces la presentación se rechaza. La notificación del rechazo deberá incluir una explicación de porqué la evidencia no respaldó que se levantara el estatus de bloqueada y la sanción económica/cuota de compensación.

6.7.2. El estatus de bloqueada de la organización bloqueada permanecerá sin cambios hasta que se cumplan las condiciones señaladas en la Nota Aclaratoria (ADVISE-40-004-18: *Abordar declaraciones falsas deliberadas*), el Procedimiento: FSC-PRO-10-003 o/y el Marco Normativo FSC.

6.8. Revocación de la decisión con base en la presentación

6.8.1. Si la evidencia presentada respalda que se levante el estatus de bloqueada y de la sanción económica/cuota de compensación, entonces la organización bloqueada no hizo declaraciones falsas deliberadamente y el FSC:

- a) informará a la entidad de certificación acerca del resultado del proceso, y
- b) levantará la suspensión de los Derechos Otorgados.

6.8.2. Al recibir esta información, la entidad de certificación deberá actualizar de inmediato la base de datos FSC para cambiar el estatus de certificación de 'Suspendida y Bloqueada' a 'Valida' de la organización bloqueada.

7. Apelaciones

- 7.1.1. Las decisiones tomadas por el FSC después del proceso de presentaciones no pueden apelarse.
- 7.1.2. El procedimiento FSC-PRO-01-005 (Procesamiento de apelaciones) no es aplicable a las decisiones FSC tomadas en respuesta al proceso de presentación.

Anexo 1: Plantilla para presentar evidencia con el fin de impugnar el estatus de bloqueada y sanción económica/cuota de compensación

Información de personas u organizaciones:

Nombre de la persona u organización	
Persona de contacto (para organizaciones)	
Dirección postal: <ul style="list-style-type: none"> • Calle + número • Ciudad • Código postal • País 	
Número de teléfono	
Dirección de correo-e	
Sitio Web	
Miembro FSC (en casi afirmativo: internacional/nacional, cámara, norte/sur)	
Fecha de presentación	
Firma del representante legal	

Información y evidencia a ser presentada al FSC:

Cuestión	Información que respalda que la declaración falsa no fue deliberada
Descripción de las cuestiones y sucesos que condujeron a la declaración falsa.	Evidencia para respaldar que la declaración falsa no fue deliberada. Les pedimos que proporcionen una sinopsis, una descripción y que adjunten los documentos comprobatorios.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones

[Adaptación de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of International Standards*]

“*deberá*”: indica los requisitos que se habrán de seguir estrictamente para acatar el estándar.

“*debería*”: indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir a las demás; o que cierto curso de acción es preferible pero no necesariamente obligatorio. Una entidad de certificación puede cumplir estos requisitos en una forma equivalente siempre y cuando esto pueda demostrarse y justificarse.

“*podría*”: indica un curso de acción que es permisible dentro de los límites del documento.

“*puede*”: se usa para declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicas o causales.